



Fecha: 11 de marzo de 2013

Destinatario:

PERFIL DEL CONTRATANTE

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (EXPEDIENTE 2012/3/0002).

Por la presente se hace público que, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2013 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

19.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, A LA EMPRESA SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, SA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 3.748.698,86, IGIC EXCLUIDO.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación:

“ ANTECEDENTES DE HECHO-

1.- Con fecha 16 de julio de 2012 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife como punto nueve del orden del día acordó lo siguiente:

“(…) 1.- Aprobar el expediente nº 2011-3-0002 relativo al ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

2.- El valor estimado, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público asciende a TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.748.698,86)

3.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el presente Acuerdo Marco y que se unen a la presente propuesta como anexos, así como iniciar los trámites necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Marco

4.- Designar a los siguientes miembros que compondrán la Mesa de Contratación:

- Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma*
- Como vocales:*

El/la Director/a General de Gestión Presupuestaria, tributaria, Patrimonio y Contratación o empleado público en quien delegue.

El/la jefe/a del Servicio del Servicio de Administración Interna Patrimonio y Contratación o empleado público en quien delegue.

El/la Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Local o empleado público en quien delegue.

El/la Interventor/a General de Fondos de la Corporación o empleado público en quien delegue.

- Actuará como Secretario un empleado público que preste sus servicios en el órgano de contratación.

- Asimismo, si el Presidente de la Mesa lo estima necesario, se podrá requerir la asistencia técnica que se estime conveniente

5.- Publicar la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”

II.- Durante la tramitación del mismo, se han llevado a cabo todas las actuaciones preceptivas exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus normas de desarrollo, incluidas las de publicidad de la licitación, según lo dispuesto en el artículo 142 del citado texto normativo.

Vistas las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación designada al efecto relativas a:

- Examen de la documentación general presentada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del TRLCSP y en los artículos 80, 81 y 82 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizado el día 17 de febrero de 2012

- Celebración del acto público de apertura del sobre que contiene la proposición relativa a los criterios no evaluables de forma automática, según lo señalado en el artículo 160 de la mencionada norma y en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, que tuvo lugar el día 28 de febrero de 2012 y que se incorpora al expediente y en la que se acordó solicitar informe técnico al Servicio correspondiente, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del TRLCSP y en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha LCSP.

- Celebración del acto público de apertura del sobre que contiene la proposición económica y oferta relativa a los criterios evaluables de forma automática, según lo señalado en el artículo 160 de la mencionada Ley y en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, que tuvo lugar el día 11 de abril de 2012 de cuyo desarrollo e incidencias se ha levantado acta que se incorpora al expediente.

Con fecha 12 de abril, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de realizar la valoración final de las ofertas presentadas por los licitadores, pasando a reproducir a continuación el acta de la citada reunión:

“ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA DETERMINADAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN LAS DISTINTAS SEDES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE INCLUIDOS LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2012, siendo las 11.10 horas, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación en el despacho del Sr. Concejal Delegado en Materia de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación, ubicado en la 1ª planta del edificio situado en la calle Elías Bacallado 2-A, Ofra, al objeto de proceder a la adjudicación del Acuerdo Marco de referencia.

La Mesa de Contratación la constituyen los siguientes miembros:

-El presidente de la Mesa de Contratación, el Sr. Concejal Delegado en Materia de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación.

Como Vocales:

El Director General de Gestión Presupuestaria, Tributaria, Patrimonio y Contratación, D. Francisco Sánchez Pérez.

Como persona delegada de la Asesoría Jurídica de esta Corporación local, D. Juan Royo Iranzo o persona en quien se delegue.

En representación del Interventor General Municipal, . José Isaac Gálvez Conejo.

La Jefa del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, Doña María Isabel Molina Moreno.

- Actúa como Secretario D. Javier Galarza Armas como funcionario del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación.

Se constituye la Mesa de Contratación al existir el quórum necesario y, a los efectos evaluar el informe de valoración referente al sobre número 3 “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS, REFERENTES AL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO” emitido por el Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación y proceder a elevar al Órgano de Contratación la oportuna propuesta de adjudicación.

Se procede a transcribir el citado informe de valoración:

INFORME – TÉCNICO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (criterios establecidos en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

Con fecha 26 de julio de 2012, se recibe, por parte del funcionario que suscribe, la documentación de los sobres número 3 de las proposiciones presentadas por las empresas que a continuación se detalla, con el fin de realizar el oportuno informe de valoración, en los términos definidos en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“Mejoras QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR”), la cual pasamos a transcribir:

“10.1.- Mejoras QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

La citada oferta se realizará mediante el modelo anexo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I)

I.- Mejor oferta económica (60 PUNTOS):

La oferta económica se desglosa en dos criterios:

porcentaje de baja al precio máximo de licitación por hora de trabajo (se aplicará el mismo porcentaje de baja para todos los horarios definidos en la cláusula 6.3) (40 puntos):

Se otorgará hasta un máximo de 40 puntos sobre 100 de acuerdo con la siguiente fórmula que se aplicará a cada una de las partidas ofertadas:

$$\text{Puntuación} = 40 \times [1 - (Po - Pmin) / (Plic - Pmin)]$$

En el caso de que la operación $Plic - Pmin$ sea = a "0" se entenderá como "1" al objeto de que pueda obtener un número real

Siendo:

Po = precio ofertado

$Pmín$ = el precio mínimo ofertado.

$Plic$ = el precio especificado como de licitación

Puntuación = será el resultado de la ecuación.

B).- Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos en relación al porcentaje de horas de servicios adicionales de vigilancia y seguridad sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para coadyuvar en la prestación del servicio y a fin de atender en determinadas ocasiones, alteraciones de orden, incidentes no rutinarios, actividades extraordinarias, etc.

No obstante lo anterior, y aunque la oferta de estas horas no suponga un coste adicional para la Administración, deberá de incluirse una valoración de su costo, al objeto de poder valorar la oferta económica en su conjunto y determinar los parámetros del equilibrio económico y financiero de partida del contrato a realizar y, al propio tiempo, los márgenes del riesgo y ventura que está dispuesto a afrontar con su oferta. Para ello, se entenderá que las horas ofertadas son el 50 por ciento en horario de día, día laboral y el 50% en horario de día, día festivo.

La oferta se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

La fórmula que se aplicará con el fin de establecer, a partir del porcentaje de alta más bajo (X), el valor del resto de proposiciones presentadas (Y), de acuerdo con la oferta analizar (I), será la siguiente: $VI = (I * 20) / X$

X = Precio porcentaje de baja más alto

I = porcentaje de baja a analizar

VX = 20(valor de la oferta más económica)

VI = Valor de la oferta a valorar

II.- Disponibilidad del contratista para cubrir necesidades de ampliación de la plantilla de vigilantes por eventos o cualquier otra circunstancia con un plazo de comunicación previa de 48 horas y a precio ordinario según se trate de horario diurno o nocturnos (se excluyen las horas adicionales ofertadas sin coste.) 10 Puntos

Se valorará con tres puntos la posibilidad de ampliar hasta el diez por cientos sobre la plantilla contratada en el contrato vinculado al presente acuerdo marco.

Se valorará con seis puntos la posibilidad de ampliar hasta el veinte por cientos sobre la plantilla contratada en el contrato vinculado al presente acuerdo marco.

Se valorará con diez puntos la posibilidad de ampliar hasta el treinta por cientos sobre la plantilla contratada en el contrato vinculado al presente acuerdo marco.

III.- Otorgar un curso de formación específico para los trabajadores de la empresa que vayan a prestar el servicio en las dependencias municipales al objeto de adaptar a las

singularidades propias de la Corporación, conformado por el “Director de los trabajos” nombrado por el Excmo. y con una duración mínima de 16 horas por cada trabajador y siempre que el contrato vinculado al presente Acuerdo marco tenga una duración superior a 6 meses a jornada completa (8 horas) sin coste adicional alguno para la Corporación.

Las materias sobre las que debe versar el curso serán las siguientes: prevención de riesgos laborales, protección civil, atención al público, defensa personal y singularidades del entorno de la entidad en las que se ha de prestar el servicio (10 Puntos).”

Las empresas a valorar son las siguientes:

PRIMERA.- ALCOR SEGURIDAD, S.L.

SEGUNDA.- EULEN SEGURIDAD, S.A.

TERCERA.- VIGCAN, S.L.

CUARTA.- SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.

Comenzamos a valorar los distintos criterios:

I.- Mejor oferta económica (60 PUNTOS):

Porcentaje de baja al precio máximo de licitación por hora de trabajo (se aplicará el mismo porcentaje de baja para todos los horarios definidos en la cláusula 6.3) (40 puntos):

Las empresas plantean los siguientes porcentajes de baja al precio máximo de licitación por hora de trabajo definido en la cláusula 6.3:

ALCOR SEGURIDAD, S.L.= 10%

EULEN SEGURIDAD, S.A.= respecto a este criterio y a la vista del acta de la Mesa de Contratación del 4 de diciembre de 2012, no se valorará el presente criterio.

VIGCAN, S.L. = 7%

CUARTA.- SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A. =7.72 %

Se otorgará hasta un máximo de 40 puntos sobre 100 de acuerdo con la siguiente fórmula que se aplicará a cada una de las partidas ofertadas:

$$\text{Puntuación} = 40 \times [1 - (P_o - P_{\min}) / (P_{\text{lic}} - P_{\min})]$$

En el caso de que la operación $P_{\text{lic}} - P_{\min}$ sea = a “0” se entenderá como “1” al objeto de que pueda obtener un número real

Siendo:

P_o = precio ofertado

P_{\min} = el precio mínimo ofertado.

P_{lic} = el precio especificado como de licitación

Puntuación = será el resultado de la ecuación.

Para poder resolver la presente fórmula se descontará el porcentaje de baja planteado por cada una de las empresas al presupuesto estimado recogido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ASÍ:

ALCOR SEGURIDAD, S.L.= $3.748.698,86 \times 10\% = 3.373.828,97 = 40$ PUNTOS (mejor oferta)

SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A = $3.748.698,86 \times 7.72\% = 3.459.299,31$

VIGCAN, S.L.= $3.748.698,86 \times 7\% = 3.486.289,94$

Por lo que, SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.= $40 \times [1 - (3.459.299,31 - 3.373.828,97) / (3.748.698,86 - 3.373.828,97)] = 30.88$ PUNTOS.

Por lo que, VIGCAN, S.L.= $40 \times [1 - (3.486.289,94 - 3.373.828,97) / (3.748.698,86 - 3.373.828,97)] = 27.99$ PUNTOS.

B) Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos en relación al porcentaje de horas de servicios adicionales de vigilancia y seguridad sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para coadyuvar en la prestación del servicio y a fin de atender en

determinadas ocasiones, alteraciones de orden, incidentes no rutinarios, actividades extraordinarias, etc.

Así:

PRIMERA.- ALCOR SEGURIDAD, S.L. = 5%

SEGUNDA.- EULEN SEGURIDAD, S.A. = 3

TERCERA.- VIGCAN, S.L. = 4%

CUARTA.- SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A. = 10.5 %

$VI = (I * 20) / X$

X = Precio porcentaje de baja más alto.

I = porcentaje de baja a analizar.

VX = 20 (valor de la oferta más económica).

VI = Valor de la oferta a valorar.

Por lo que,

SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A. = 20 PUNTOS. (mejor oferta)

VIGCAN, S.L. = $4 * 20 / 10.5 = 7.62$ PUNTOS.

EULEN SEGURIDAD, S.A. = $3 * 20 / 10.5 = 5.71$ PUNTOS.

ALCOR SEGURIDAD, S.L. = $5 * 20 / 10.5 = 9.52$ PUNTOS.

II.- Disponibilidad del contratista para cubrir necesidades de ampliación de la plantilla de vigilantes por eventos o cualquier otra circunstancia con un plazo de comunicación previa de 48 horas y a precio ordinario según se trate de horario diurno o nocturnos (se excluyen las horas adicionales ofertadas sin coste.).

Se otorga la siguiente puntuación a cada una de las empresas.

Así:

PRIMERA.- ALCOR SEGURIDAD, S.L. = 0 PUNTOS. (NO APLICA PORCENTAJE DE REDUCCIÓN).

SEGUNDA.- EULEN SEGURIDAD, S.A. = Amplia hasta el treinta por cientos sobre la plantilla contratada en el contrato vinculado al presente acuerdo marco. 10 PUNTOS.

TERCERA.- VIGCAN, S.L. = Amplia hasta el treinta por cientos sobre la plantilla contratada en el contrato vinculado al presente acuerdo marco. 10 PUNTOS.

CUARTA.- SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A. = Amplia hasta el treinta por cientos sobre la plantilla contratada en el contrato vinculado al presente acuerdo marco. 10 PUNTOS.

III.- Otorgar un curso de formación específico para los trabajadores de la empresa que vayan a prestar el servicio en las dependencias municipales al objeto de adaptar a las singularidades propias de la Corporación, conformado por el "Director de los trabajos" nombrado por el Excmo. y con una duración mínima de 16 horas por cada trabajador y siempre que el contrato vinculado al presente Acuerdo marco tenga una duración superior a 6 meses a jornada completa (8 horas) sin coste adicional alguno para la Corporación.

Todas las empresas se comprometen a desarrollar el curso de referencia, por lo que reciben 10 PUNTOS cada una.

Pasamos a exponer un cuadro resumen de las ofertas:

CUADRO RESUMEN DE LAS OFERTAS					
EMPRESAS	CRIT. I A)	CRIT. I B)	CRIT. II	CRIT. III	PUNTUACIÓN FINAL
ALCOR SEGURIDAD	40	9.52	0	10	59.52
EULEN SEGURIDAD	0	5.71	0	10	25.71
VIGCAN	27.99	7.62	0	10	55.61

SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA	30.88	20	0	10	70.88
----------------------------	-------	----	---	----	-------

A la vista del informe emitido por la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, las puntuaciones finales son las siguientes:

CUADRO FINAL			
EMPRESAS	PUNTUACIÓN DE LOS CRIT. DEL SOBRE 2	PUNTUACIÓN DE LOS CRIT. DEL SOBRE 3	PUNTUACIÓN FINAL
ALCOR SEGURIDAD	15.83	59.52	75.35
EULEN SEGURIDAD	16.33	25.71	42.04
VIGCAN	2.50	55.61	58.11
SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA	20	70.88	90.88

Analizado el mismo por lo miembros, éstos deciden por unanimidad asumir en todos los términos el mencionado informe técnico.

Finalmente, el Presidente dio por concluida la sesión y para que conste, por el Secretario se expide la presente Acta que firman todos los asistentes, con el Visto Bueno del Presidente en el lugar y fecha arriba indicados.”

- Consta en el expediente informe de la Intervención General Municipal, de 16 de enero de 2013, en el que se pone de manifiesto que el momento procedimental oportuno para emitir su informe será en cuando se proceda a la aprobación del gasto vinculado al contrato derivado al presente acuerdo marco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que “Conforme a lo dispuesto en la Directiva 2004/18/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 31 de marzo de 2004 “Un «acuerdo marco» es un acuerdo entre uno o varios poderes adjudicadores y uno o varios operadores económicos, cuyo objeto consiste en establecer las condiciones que rijan los contratos que se vayan a adjudicar durante un período determinado, en particular las relativas a los precios y, en su caso, a las cantidades previstas.”(Artículo 1.5).

A tenor de lo señalado por el Decreto organizativo, de fecha 11 de octubre de 2011, por el que se completan, actualizan y desarrollan adaptaciones de la estructura organizativa municipal dispuestas por Decreto de 27 de julio de 2011; se puntualizan y determinan atribuciones y funciones de concejalías, órganos directivos y unidades administrativas y técnicas y se proponen modificaciones de los Estatutos de Organismos Autónomos Locales para su adaptación a la estructura organizativa vigente en punto segundo apartado c) de la parte dispositiva señala que “Por los órganos municipales competentes se priorizará en la búsqueda de fórmulas que tengan por objeto la obtención tanto en el Ámbito de la Administración de la Entidad Local como en el de los Organismos Autónomos Locales, de la eficiencia de los gastos derivados de los contratos que puedan tener un objeto común y consecuentemente producción de economía de escala”.

A la vista de lo anterior, se ha realizado el presente Acuerdo Marco por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife previo compromiso de los órganos de contratación de los distintos Organismos Autónomos de esta Corporación de someter sus contratos por razón de la materia al presente acuerdo marco.

Así, el órgano de contratación para el presente acuerdo marco que actúa en nombre de este Excmo. Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos dependientes es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la base 20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio en vigor.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente Acuerdo Marco y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

No obstante se estará a lo dispuesto en la normativa Local vigente en relación a las delegaciones en materia de contratación en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los contratos vinculados que se deriven del presente acuerdo marco serán aprobados por el órgano de contratación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio en vigor.”

II.- *De conformidad con la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Así, el órgano de contratación para el presente acuerdo marco que actúa en nombre de este Excmo. Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos dependientes es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la base 20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio en vigor.*

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente Acuerdo Marco y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

No obstante se estará a lo dispuesto en la normativa Local vigente en relación a las delegaciones en materia de contratación en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III.- *De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 “DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO*

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP. Así se deberán aportar:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del interesado de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente de la Corporación, de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrá de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación será motivada en los términos establecidos en el presente pliego, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante conforme a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP.”

Por parte del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación no se procede al requerimiento de la documentación dado que la empresa presentó los certificados de referencia en el sobre número 1.

En lo que respecta a la constitución de las garantías definitivas, éstas no se exigirán hasta el momento de la formalización de cada uno de los contratos derivados en los términos establecidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en el informe 36/10, de 28 de octubre, relativo a “Consulta sobre la forma de tramitar un expediente de contratación relativo al servicio de agencia de viajes y su relación con un acuerdo marco”, la cual, en el punto 4 de sus consideraciones jurídicas señala que “Respecto de la segunda cuestión, la exigencia de una garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato público, se contempla dentro del artículo 83.1 de la LCSP como obligatoria para el adjudicatario propuesto, sin perjuicio de que se pueda eximir de ello, en los términos del segundo inciso de este precepto. La garantía definitiva en si misma se vincula a cada contrato y se exige en función de cada uno de ellos, para responder del cumplimiento de las obligaciones que deriven de éste desde el momento en que se constituye como propuesto adjudicatario y como contratista. **Sin embargo, en el caso del acuerdo marco, ya hemos dicho que no se configura por la Ley como un contrato, por tanto, no se debe exigir garantía a los empresarios que resulten adjudicatarios del mismo, refiriéndonos con ello, a los empresarios que puedan participar en los contratos que deriven del acuerdo marco, sino que la prestación de garantía definitiva deberá darse en el momento posterior en el que resulten adjudicatarios del contrato que se realice al amparo del acuerdo marco. Y ello es así, puesto que puede darse el caso de empresarios que resulten seleccionados en el acuerdo marco y que, sin embargo, luego no resulten adjudicatarios de ninguno de los contratos que se puedan celebrar basados en aquél, por lo que la garantía definitiva que deba prestar debe corresponder a estos contratos y no a su participación en el acuerdo marco.”**

IV.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “El/la adjudicatario/a queda obligado/a a suscribir, dentro del plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 156 TRLCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. En los restantes casos, la formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 TRLCSP.

Al citado documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco, se le unirá, formando parte del mismo, la oferta de la entidad adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del Acuerdo Marco, deberá aportar escritura pública de constitución conforme al artículo 59 TRLCSP.

El documento en que se formalice el Acuerdo Marco será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el Acuerdo Marco se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la parte contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.”

V.- A tenor de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de fecha 28 de abril de 2011, el presente Decreto no está sometido a fiscalización previa. Así, conforme al informe de la Intervención General Municipal, de 26 de junio de 2012, en su punto segundo se establece que “Los Acuerdos Marcos al no comportar gasto de forma inmediata, están exentos de fiscalización previa, no obstante, al objeto de comprobar la adecuación de los contratos derivados a las condiciones de los mismos, con el primer contrato que se derive de dicho Acuerdo Marco deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (...)
2. Pliegos de Prescripciones Técnicas : (...)
3. contrato formalizado del Acuerdo Marco (..)”

A la vista de cuanto antecede se propone elevar el presente expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que ACUERDE:

PRIMERO: Adjudicar el “**ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, a la empresa **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.** con CIF A-3539917-9 , por un importe total de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.748.698,86)IGIC excluido, siendo el correspondiente al IGIC de 262.408,92 €.**

Dentro de la oferta presentada por la empresa se encuentran las siguientes mejoras al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Porcentajes de baja al precio máximo de licitación por hora de trabajo definido en la cláusula 6.3: 7.73%.
- Porcentaje de horas de servicios adicionales de vigilancia y seguridad sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para coadyuvar en la prestación del servicio y a fin de atender en determinadas ocasiones, alteraciones de orden, incidentes no rutinarios, actividades extraordinarias, etc.: 10.5 %
- Disponibilidad del contratista para cubrir necesidades de ampliación de la plantilla de vigilantes por eventos o cualquier otra circunstancia con un plazo de comunicación previa de 48 horas y a precio ordinario según se trate de horario diurno o nocturnos: **HASTA UN 30% SOBRE EL VOLUMEN GLOBAL DE LA PLANTILLA CONTRATADA.**
- Otorgar un curso de formación específico para los trabajadores de la empresa que vayan a prestar el servicio en las dependencias municipales al objeto de adaptar a las singularidades propias de la Corporación, conformado por el “Director de los trabajos” nombrado por el Excmo. y con una duración mínima de 16 horas por cada trabajador y siempre que el contrato vinculado al presente Acuerdo marco tenga una duración superior a 6 meses a jornada completa (8 horas) sin coste adicional alguno para la Corporación.
- Respecto de las mejoras técnicas, la empresa se compromete a realizar los servicios en los términos previstos en la memoria presentada (se deberá de adjuntar a los contratos como parte del mismo). Entre las mejoras planteadas se encuentran las siguientes:
 1. Equipos d de oxigenoterapia y desfibrilador semiautomático para las instalaciones deportivas objeto del contrato.
 2. Comunicaciones y control de rondas informatizado.

3. *Sistema de videovigilancia con cámaras exteriores e interiores, conexión a sistemas de control de alarmas y mantenimiento de los mismos, servicio acuda, custodia de llaves, etc.*
4. *Garantizan la sustitución de vigilantes o refuerzos puntuales con una capacidad de respuesta entre 15 y 20 minutos según la eventualidad.*
5. *Establecen un protocolo de actuación ante situaciones de emergencia.*
6. *Aportan un sistema de auditoría de seguridad de los inmuebles y del servicio en general.*

SEGUNDO: *Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria , así como al resto de los licitadores y publicarlo tanto en el perfil del contratante del órgano de contratación, Boletín Oficial del Estado así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el Art 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

TERCERO.- *Autorizar al centro gestor para la devolución de las garantías provisionales constituidas por las empresas licitadoras.*

CUARTO.-*Formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

QUINTO.- *Notificar a los Organismos Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el presente Acuerdo, la formalización del presente Acuerdo Marco, a los efectos oportunos.”*

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación y con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos